



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00023 00
DEMANDANTE: GURGEN ALEXIS AGUDELO ALFONSO
DEMANDADOS: ENSAMBLES Y ADORNOS S.A.S.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, obra en el expediente digital memorial poder conferido por la representante legal de la sociedad demandada al abogado DAVID ANDRES MESA GOMEZ (Documento 3).

Teniendo en cuenta el poder allegado, es procedente traer a colación el art. 301 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula la notificación por conducta concluyente cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

A su turno, el literal E, del artículo 41 del CPTSS, dispone que una de las formas de efectuarse las notificaciones es por conducta concluyente, entendiéndose que, habiendo arribado el poder para actuar, ha manifestado el conocimiento de la demanda en cuestión, debiéndose notificar por conducta concluyente a ENSAMBLES Y ADORNOS S.A.S.

Ahora, atendiendo a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto por estados y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, vencidos los cuales tendrá 10 días hábiles para dar contestación a la demanda

Se comparte el acceso al expediente digital, a través del siguiente Link:

[05001310501820200002300](https://www.cajudicial.gov.co/05001310501820200002300)

Se recomienda a las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 5 de octubre de la presente anualidad, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al OneDrive del despacho.

Se reconoce personería para actuar al abogado DAVID ANDRES MESA GOMEZ, portador de la tarjeta profesional No. 44.551 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandada ENSAMBLES Y ADORNOS S.A.S., en los términos del poder aportado.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados No 153 de septiembre 7 de 2023.
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria